

Radicado No.9833612

Popayán, 19/10/2023

Señor/a
YINA MARCELA YANDE CAMAYO
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: VE EL DANUBIO
Celular: 3216213774
Cédula: 1002917022
Producto: 898404989 - Ruta: N/A
Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud número 9833612 del 25 de septiembre de 2023. Notificación por aviso

Estimado señor/a Yande

NOTIFICACIÓN POR AVISO

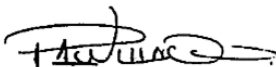
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 9833612 expedido el día 09 de octubre de 2023.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 9833612 del de 09 de octubre de 2023 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyecto: APQA
Solicitud: 9833612

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 9833612

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 25-09-2023

11:55:38

PETICIONARIO: YINA MARCELA YANDE CAMAYO

CÉDULA: 1002917022

PRODUCTO SERVICIO: 898404989

MUNICIPIO: 19001 - POPAYÁN

DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE EL DANUBIO - 1002917022

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE EL DANUBIO - 1002917022-POPAYÁN

TELÉFONO: 3216213774

CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL:

ANEXOS:

☒ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐
INSTALACIÓN ☐ SOLICITUD

☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE PRESENTA RECLAMO POR COBRO PROMEDIO EN FACTURA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023, MANIFIESTA QUE E COBRO FACTURADO, NO ES EL QUE NORMALMENTE CONSUMO

FECHA DE RESPUESTA: 09/10/2023

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que según orden de trabajo No. 10156605 del 29/09/2023, se verifica que en visita técnica se encontró predio solo. cliente ya notificado. Se encuentra servicio normalizado en fachada. Medidor con la misma lectura de meses pasados. Se verifica en sistema y efectivamente. predio con buena carga. Se retira en bolsa custodia 175535 enviándolo a laboratorio. Se instala medidor monofásico electrónico de serie 20528738 marca hexing. Material financiado en factura. censo verificado se observa por una ventana abierta. No se puede realizar inspección a instalaciones internas. Predio solo. Sin fugas internas. Predio uso residencial. Todo queda en total normalidad hasta medidor y se ratifica el valor de la factura que a la fecha asciende a \$37.800.

Por lo antes mencionado y conforme a lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994: “Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”, se declara no procedente la reclamación

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

El Notificado:

Cédula de ciudadanía:

Vicky Yineth Coral Martinez

Asesor Experiencia del cliente